

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palмира, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **173**  
RAD. No. 765203103004-2021-00056-00  
Efectividad de la Garantía Real

Presentado el informe por la auxiliar de la justicia, quien funge como secuestre del bien secuestrado por cuenta del presente proceso, y de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, se dispondrá correr traslado para conocimiento de los intervinientes. Sin mas consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

De la anterior rendición de cuentas parciales presentada por la Secuestre, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palмира - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b0c0afaa4e4be5fe71f0176ea40e8d64b2ce6a0cdbbb9ea34716694be5e648**

Documento generado en 05/06/2023 10:50:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**